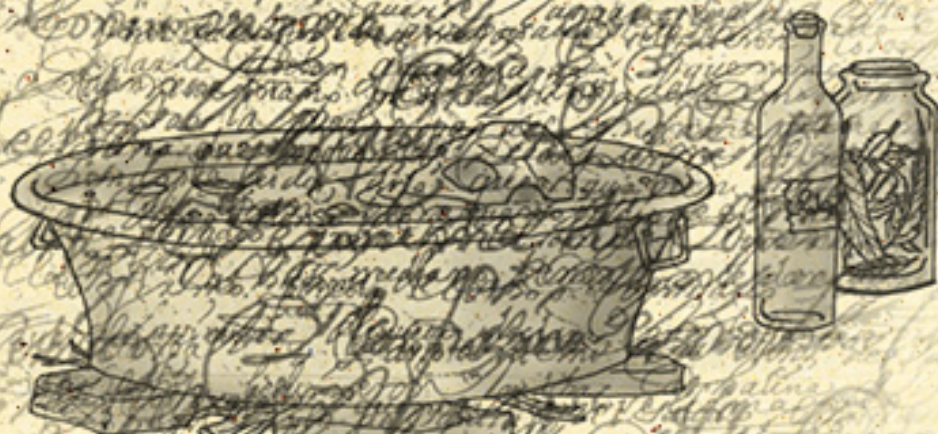


# ARMÍN GÓMEZ BARRIOS

*Ancestrales hechizos  
de amor*



Primera edición, julio de 2011  
Director de la colección: Alejandro Zenker  
Cuidado editorial: Elizabeth González  
Coordinadora de producción: Beatriz Hernández  
Formación digital: Isabel Vázquez  
Portada: Fernando Mejía

© 2011, Solar, Servicios Editoriales, S.A., de C.V.  
Calle 2 número 21, San Pedro de los Pinos.  
Teléfonos y fax (conmutador): 5515-1657  
Correo electrónico: [solar@solareditores.com](mailto:solar@solareditores.com)  
Página electrónica: [www.solareditores.com](http://www.solareditores.com)

ISBN: 978-607-7640-77-6

ARMÍN  
GÓMEZ BARRIOS

---

*Ancestrales hechizos  
de amor*



**E**

Ediciones del Ermitaño  
MINIMALIA

# Índice

[“Hechicería y adulterio en la Villa de Santiago del Saltillo, 1665”](#)

[Ancestrales hechizos de amor](#)

[Estudio de las actas](#)

[Bibliografía](#)

# “Hechicería y adulterio en la Villa de Santiago del Saltillo, 1665”

Documentos originales del proceso inquisitorial Archivo General de la Nación *Grupo documental: Inquisición Volumen 513, Expediente 35, Fojas 509-520*

Paleografía de Armín Gómez Barrios

- Las palabras se trasladaron con su ortografía original, y entre paréntesis se desataron las abreviaturas para facilitar la lectura.
- La reiterada palabra “dicha” o “dicho” se anota sin abreviar.
- La puntuación y la acentuación se anotaron según el original.

(Primer documento. Foja 1)

*H 1*

## *Geronima de Sotomayor a Fran(cisc)a de la Zerda*

En la Villa de Santiago del Saltillo en veinte y dos días del mes de henero de mil y seis (cientos) y sesenta y cinco años por la tarde ante el s(eñor) B(achille)r Juan de Villarreal, cura beneficiado por su Mag(esta)d Vicario y Juez eclesiastico en ella y su Juris(diccio)n, comisario de la Sa(nta) Cruçada, (com)parecio siendo llamada Geronima de Sotomayor, de la edad de quarenta y dos años poco mas o menos, vecina de dicha Villa, viuda de Juan de Voz Mediano, vecino que fue de dicha Villa, y juro en forma que dira verdad

Y preg(unta)da si save o presume la causa porque ha sido llamada dixo que no la save ni la presume

Y preg(unta)da si save o ha oído decir que alguna persona aya dicho, o, hecho cosa alguna que sea o, parezca contra n(uest)ra S(ant)a Fee catholica, lei evangelica, que predica y enseña la santa madre iglesia Catholica Romana, o, contra el recto, o, libre exercicio del S(ant)o Officio

Dixo que no lo save, ni ha oído cosa alguna de las que se le preguntan

Preg(unta)da si save o, ha oído decir, que alguna persona aya tenido en su poder algunos huesos de difunctos, moliendolos, para usar dellos para algún mal efecto

Dixo que lo que save para descargo de su conciencia, que deve de hacer 1 (un) haño poco mas o menos, que Mariana de la Fuente, muger de Pedro Maldonado, vecinos desta dicha Villa, de cinquenta y cinco años de edad poco mas, o menos, saviendo la susodicha que pasava mala vida con su marido Juan de Voz Mediano por la amistad que tenía

ilícita, con una muger soltera vezina de dicha Villa, llamada Francisca de la Zerda, mestiza le aconsejo la dicha Mariana de la Fuente, que cogiesse unos huesos de difuntos y los moliesse y los expolvorase, sobre la ropa del dicho su marido, que con eso dejaría la amistad de la dicha muger; pero que para que se siguiese buen efecto, y consiguiesse lo que pretendía, no había de traer consigo reliquias ningunas

## (Foja 2)

de Santos, ni había de reçar, ni invocar el nombre de Jesus ni el de María, s(eño)ra n(uest)ra, y que si viese que se le aparecía alguna bíbora y se le enredase en el cuerpo, no llamase a Dios, ni se espantase aunque viesse un perro grande y prieto, sino que le hablasse, y que haviendo la dicha Ger(oni)ma de Sotom(ayor) enviado a un hijo suio a la parrochia desta Villa por los dichos huesos de difuntos, haviendoselos traído, los cogio y molio, y espolvoreo sobre la ropa del dicho su marido y parte dellos guardo en su cassa y haviendo visto que no hacian efecto el haver usado de los dichos huesos, sino que proseguía el dicho su marido en el amancebam(iento) q(ue) tenía con la dicha Fran(cis)ca de la Zerda, no uso mas dello, y m(an)do decir algunas missas Y que en otra ocass(ion) estando refiriendo la mala vida que pasava con su marido por el dicho amancevam(iento) a Cathalina de San Mig(uel), muger soltera, vecina de dicha Villa de edad de más de cinquenta años; y a Magdalena de San Miguel mestiza soltera hija de la dicha Cathalina de San Miguel de edad de mas de

quarenta años, le aconsejaron las susodichas, que tomasse una flor grande, que no save como se llama, y la tubiesse en las manos, y dixese sin Dios ni santa María Y que si la tenía por espacio de una hora, no tendría su marido mas vida, y si las tenía mas tiempo, se le alargaría mas tiempo de vida como quisiesse Y que nunca quiso hacerlo Y que las susodichas, le dixeron, que le havían visto a la dicha Fran(cis)ca de la Zerda, lavarse las partes bajas, estando con su costumbre y menstuo, Y que guardo aquella agua para darsela a beber al dicho su marido, para q(ue) la quisiesse raspandose las uñas de los pies y de las manos para darselas en la dicha agua Y que las susodichas Cathalina de San Miguel, y Magdalena de San Miguel su hija, le aconsejaron que fuesse a una cassa

### (Foja 3)

donde hubiesse muchos días, que no se hubiesse barrido, Y que en los rincones se criavan unos gusanillos pequeños, y los cogiesse Y con unos zacatillos, que ellas le darían, lo moliesen y se lo pusiessen al dicho su marido en la pretina de los calçones, que con eso olvidaría a la dicha muger y que ella nunca lo quiso hacer = Y que en otra ocass(io)n estando con la dicha Mariana de la Fuente, le refirio a la dicha lo que le havían contado y referido que le havían visto hacer a la dicha Fran(cis)ca de la Zerda, para que la quisiesse el dicho su marido, a lo qual le respondió la dicha Mariana de la Fuente, para eso ay contra, que es lavarse las partes bajas, y las sovaqueras y darle a beber aquella agua, Y que nunca lo quiso hacer Y esta es la ver(dad)



para el juram(ento) que tiene efecto Y siendole leído, dijo que estaba bien escrito, Y que no lo dice por odio, prometio el secreto, Y por no saver escribir lo firmo por ella el dicho s(eñor) Comisario = B(achille)r Juan de Villarreal Passo ante mi --- Ju(an) Martínez de Salazar Notario = Ratificacion En la Villa de Santiago del Saltillo, en siete días del mes de febrero, de mil y seis (cientos) y sesenta y cinco años, ante el s(eñor) Br (bachiller) Juan de Villarreal, Comissario del s(anto) offi(cio) de esta dicha Villa parecio siendo llamada Geronima de Sotom(ayor), vecina de dicha Villa, viuda de Juan de Voz mediano de edad de cuarenta y dos años, poco mas, o, menos, de la qual estando pressentes honestas y religiosas personas como la del R(everen)do P(adr)e F(ray) Antonio de Ulibarri, Predicador Guardian y ministro de doctrina del pueblo de la Nueva Tlaxcala, territorio desta dicha Villa, y el P(adr)e Predicador Fray Antonio Caldera de la orden de San Fran(cisc)o, que tienen jurado el secreto, fue recibido juram(ento) en forma, y prometio de decir verdad Pre(gunta)da si se acuerda haver depuesto ante algun Juez contra persona

## (Foja 4)

alguna sobre cosas tocantes a la fee

Dixo que se acuerda, haver dicho su dicho ante el s(eñor) Comissario deesta Villa el B(achille)r Juan de Villarreal contra Mariana de la Fuente, vecina de dicha Villa, en cosas q(ue) la susodicha le aconsejo que hiciesse contra n(uest)ra S(ant)a fee catolica, ley evangelica, que predica y

enseña n(uest)ra S(ant)a madre iglessia catolica Romana, lo qual tiene declarado en sudicho y refirio en sustancias y contra Cathalina de San Mig(el) y Magdalena de San Miguel mestiças Vecinas de dicha Villa = Y que de nuevo declara, haverse hallado (en) pres(encia) de María de Voz mediano y Sotom(ayor) su hija quando la s(uso)dichas Cathalina y Magdalena de San Miguel le aconsejaron lo que tiene declarado en su dicho y demas en presencia de las dichas su hija truxeron las susodichas unos polvos, que dixeron queeran hechos de unos gusanillos y de una hierva llamada calavacilla, mezclados con unos zacatillos bermejos y se los dieron, los que le tomo en su mano la dicha su hija Y no quiso usar dellos sino que los quemo, Y dixeron las susodichas que dichos polvos eran, para que no pudiera el dicho su marido Juan de Voz mediano tener exceso con ninguna mujer

Y assímismo de nuevo declara, que hallandose press(en)te la dicha su hija, le dixeron las dichas Catalina y Magdalena de San Miguel, que vieron que Fran(cis)ca de la Zerda y San Miguel mestiça, sobrina de las susodichas, se rasgo en aiunas, las uñas de las manos y pies, y cogió la ultima sangre del menstuo, mezclada con una hierva llamada puyumabe, para darsela a beber al dicho Juan de Voz Mediano su marido, Y que las susodichas, se la ayudaron a darsela en chocolate, y dixeron q(ue) lo havían hecho para que quisiesse a la dicha Francisca de la Zerda y San Miguel el dicho su marido, Y pidio se le leyesse su dicho, Y le fue luego leído de verbo ad verbum contenido arriba Y siendole

(Foja 5)

Y siendole leído, Y habiendo la dicha Gerónima de Sotom(ayor) oídolo, dijo que aquello era su dicho, y ella lo había dicho según se le había leído, y estaba bien escrito y asentado, Y que era la Verd(ad) Y en ello se afirmaba y afirmo, ratificava y ratifico, Y si neces(a)rio era lo decía de nuevo contra las susodichas no por odio, sino por descargo de se conciencia, encargosele el secreto en forma, prometiolo, y no firmo por no saber, firmolo por la dicha el dicho Comisario, y lo firmaron los dichos religiosos = B(achille)r Juan de Villarreal = R(everendo) Antonio de Ulibarri = Fr(ay) Antonio Caldera = Passo ante mí Ju(an) Martínez de Salazar

No(ta)rio = .... = Vida = nova...

Concuenda con su original que queda en la camara del secreto de esta Inquiss(ición) en el proceso de fee, q(ue) en el se sigue contra Gerónima de Sotom(ayor), de donde lo saque Y a que me remito Y lo firme en dicha Camara y secreto del S(anto) Oficio de la Inquisición de la Ciudad de Mex(ico), en veinte y siete días del mes de Junio de mil y seis (cientos) sesenta y siete años.

D(ON) PEDRO DE ARRIETA (nota)rio

(Segundo documento. Foja 1)

*H 2*

*M(aría) de Voz Mediano y Sotom(ayor) a  
Fran(cisc)a de la Zerda*

En la Villa de Santiago del Saltillo en ocho días del mes de febrero de mil y seis (cientos) y sesenta y cinco años por la mañana ante el s(eñor) B(achille)r Juan de Villareal comisario del S(anto) Officio desta dicha Villa, Cura Beneficiado por su Maj(esta)d, Vicario y juez eclesiastico en ella y su jurisdicción, Comisario de la S(anta) Cruzada, (com)parecio, siendo llamada, Y juro en forma que dira verdad María de Voz Mediano y Sotom(ayor), Vecina de dicha Villa, doncella hija de Juan de Voz mediano, ya defuncto y de Gerónima de Sotom(ayor) Vecina desta dicha Villa, de edad de treinta años, poco mas, o, menos

Y preg(unta)da si save o, presume la causa porq(ue) ha sido llamada

Dixo que no la save ni la presume

Y preguntada si save o, ha oído decir, que alguna persona aya dicho, o, hecho cosa alguna, que sea, o, parezca contra nuestra S(ant)a fee catholica, lei evangelica, que predica la S(ant)a Iglessia Catholica Romana, o, contra el recto, o, libre exercicio del S(anto) Off(ici)o

Dixo que no lo save, ni ha oído cosa alguna de las que se le preguntan

Preg(unta)da si save, o, ha oído decir, que alguna persona, o, personas ayan usado de algunos hechiços de hierbas, o, otras cosas, para algun mal efecto

Dixo, que lo que save para descargo de su conciencia, que deve de hacer un año poco mas, o, menos, que vinieron a un arroyo que esta cerca de su casa de la susodicha Cathalina de San Miguel mestiza, soltera, vecina de dicha Villa de mas de cinquenta años, y Magdalena de San Miguel soltera hija de la susodicha de edad de mas de quarenta años, a donde estava Gerónima de Sotom(ayor) su